

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 9 de octubre de 1888.

NUMERO 235.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

Octubre de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Martes 9.—SAN DIONISIO areopagita, obispo y comp. mars.: Del Ant. Test.: el santo patriarca Abrahán.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

#### Secretaría de Fomento.

Exposición.—Proyecto.—Convocatoria.

#### Gobernación.

Registro Civil.—Edicto.

#### Marina.

Movimiento marítimo.

#### Administración Judicial.

Edictos.

#### Régimen Municipal.

Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

### SECRETARIA DE FOMENTO.

#### Comisión Permanente.

Adviértese, especialmente de algún tiempo á esta parte, progreso bien notable en todos los ramos de la administración pública. No sería fácil encerrar en pocas páginas la relación de lo que se ha hecho en pro de Costa Rica; pero tampoco podría ser breve la exposición de lo que falta que hacer, de las necesidades que tienen que remediarse en todas las poblaciones de la República.

Las Municipalidades son Corporaciones muy importantes, llamadas á tener vida propia é independiente, y á influir de amplia manera en el progreso y bienestar general; más por desgracia sucede que las Municipalidades carecen de fondos suficientes para poder realizar mejoras reclamadas por legítimas aspiraciones, y por el grado de cultura que hemos alcanzado.

Las obras municipales de alguna importancia, no han podido llevarse á cabo sin auxilio del Gobier-

no, ó contribuciones extraordinarias, ó concesiones á empresarios especuladores, ó uso del crédito con inevitable sacrificio. Acabamos de ver que para la reparación formal que tanto necesitan las calles de esta capital, ha sido necesario autorizar á la Municipalidad para que venda algunos de sus inmuebles.

En todas las poblaciones se hace sentir la falta de buenas cárceles, y en algunas de aquellas, esos establecimientos son tan imperfectos que ni siquiera garantizan la escuridad de que los presos no puedan evadirse. Las casas que sirven para escuelas no reúnen las condiciones exigidas por la pedagogía. Los caminos vecinales requieren una formal reparación, faltan puentes necesarios, y algunos de los existentes son casi primitivos. En fin, falta que hacer mucho en favor de la salubridad y del ornato de nuestras poblaciones.

No por esto debemos culpar á las municipalidades; sus rentas son exiguas, y apenas si alcanzan para llenar las más perentorias necesidades. Es bien sabido que sin dinero no puede obtenerse progreso material.

Hay un ramo de la administración que pocas veces había sido objeto de atención tan fructuosa y preferente como la que en esta época se le ha prestado. Me refiero á la instrucción pública. Bajo plan armónico y científico se da gratuita enseñanza en las ciudades, en las villas, en los pueblos, en las aldeas, en los barrios; pero á pesar de tan meritorio esfuerzo, no podemos gloriarnos de haber alcanzado la suma perfección, y materia es ésta que no reconoce límites, y en la cual nunca podrá decirse que hay lujo.

La instrucción profesional deja mucho que desear en esta República. No tenemos escuela de Medicina ni de Ingeniería; á la de Derecho se va á dar de ahora en adelante una nueva organización; y todo joven que aspira á una profesión que no sea la de abogado ó la de notario, tiene necesidad de salir á hacer sus estudios en el extranjero, lo cual no cabe en las facultades de todos.

El Gobierno desea proporcionar fondos á las Municipalidades para que puedan hacer el bien á que por su institución están llamadas, y para que con vida y elementos propios, mejoren los importantes ramos que les están encomendados, sin que para ello tengan necesidad de solicitar auxilios del Po-

der Ejecutivo, ni de derramar contribuciones extraordinarias entre los vecinos; y desea también el Gobierno aumentar los fondos destinados á la instrucción pública, para que ella sea aún más extensa y más perfecta.

Esos son los fines del proyecto de ley que, conforme á instrucciones que me ha dado el señor Presidente de la República, con carácter de urgencia, tengo la honra de someter á la Comisión Permanente; fines que el Gobierno esperase llenarían ampliamente en época no lejana.

En los contratos celebrados con Mr. Minor C. Keith, para la construcción del ferrocarril del Norte de Costa Rica, y con don Aniceto G. Menocal para la excavación y explotación de un Canal interoceanico, que cruce en todo ó en parte el territorio de esta República, el Gobierno se reservó lotes alternos en las doscientas ochenta mil hectáreas de terrenos baldíos concedidos al primero de los empresarios, y en las diversas porciones de terreno cedidas á la "Asociación del Canal de Nicaragua."

No es posible calcular hoy, con exactitud, cuán valioso llegará á ser el derecho que el Gobierno se reservó en los contratos precitados. Los lotes alternos á que he aludido, no es dudoso que se convertirán en gran riqueza, porque los canales y los ferrocarriles propicios para la exportación, producen transformaciones benéficas y casi fabulosas en el valor de las propiedades que con ellos colindan.

Esa futura y gran riqueza desea el Gobierno cederla á las Municipalidades y á los fondos de instrucción pública, en las proporciones que expresa el proyecto de ley adjunto, que dejo sometido al ilustrado examen de la Comisión Permanente, cuyo patriotismo no dudo que sabrá darle la mejor acogida.

Palacio Nacional.—San José, 8 de octubre de 1888.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,

MÁXIMO FERNÁNDEZ.

—:O:—

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando: 1º—Que según el artículo 9º del contrato celebra-

do en 3 de agosto de 1888, entre el Secretario de Estado en el despacho de Fomento y Mr. Minor C. Keith, para la construcción del "Ferrocarril del Norte de Costa Rica," el Gobierno tiene derecho á lotes alternos, entre los que deben formarse al practicar la separación de las doscientas ochenta mil hectáreas de terrenos baldíos, cedidas al concesionario: 2º—Que según el artículo 20 del contrato celebrado en 9 de agosto de este mismo año, entre el Secretario de Estado en el despacho de Fomento y don Aniceto G. Menocal, para la excavación y explotación de un Canal interoceanico, que cruce en todo ó en parte el territorio de esta República, el Gobierno se reserva lotes alternos, en las diversas porciones de terreno concedidas á la "Asociación del Canal de Nicaragua", y á los cuales dichos artículos se refieren: 3º—Que los lotes de terreno que el Gobierno se reservó, en los precitados contratos, es natural que adquieran gran valor, si se realizan las citadas obras del Canal y del Ferrocarril del Norte de Costa Rica; y ese valor es conveniente aprovecharlo de la manera más beneficiosa para el país:—4º Que las rentas nacionales han ido adquiriendo aumento, pero no así las de las Municipalidades de los diferentes cantones, cuyos escasos fondos no permiten á esas corporaciones construir cárceles adecuadas, edificios propios para escuelas y llevar á cabo las obras que el ornato y la salubridad demandan:—5º—Que aunque parte considerable de las rentas nacionales está dedicada á costear los gastos que origina la instrucción pública, el ansanche que se le ha dado y el de que es aún susceptible, hace conveniente el aumento de fondos destinados á objeto tan importante y trascendental.

Por tanto, á iniciativa del Poder Ejecutivo, y en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Los lotes alternos que el Gobierno se reservó en los contratos expresados en el preámbulo anterior, quedan cedidos desde ahora á las Municipalidades de la República, á los fondos de los distritos escolares y á las escuelas profesionales que se establezcan.

Art. 2º—La enajenación de los lotes se hará en la época y en la forma que determine el reglamento que oportunamente se emitirá.

Art. 3º—El precio de dichos lotes, sacados los gastos, se distribuirá así: veinticinco por ciento para fondos de "Propios", y otro tanto para los de "Policía" de todas las Municipalidades: cincuenta por ciento para los fondos de "Instrucción Pública", repartidos de la manera siguiente: veinticinco por ciento para Instrucción Primaria; quince por ciento para Segunda Enseñanza, y diez por ciento para las Escuelas Profesionales Nacionales.

Art. 4º—La parte del producto de los lotes correspondientes á las Municipalidades, se distribuirá entre ellas, en proporción al número de habitantes que á cada cantón asigne el último censo que se hubiere levantado.

Dado &

—:o:—

**CONVOCATORIA.**

Desde esta fecha hasta el 27 del corriente mes, á las doce del día, se recibirán en este despacho las solicitudes de los jefes de familia que, dispuestos á trasladarse á la Colonia de San Bernardo, en Talamanca, deseen aprovechar las concesiones hechas en decreto número 43 de 10 de diciembre de 1886, y en acuerdo número 36 del día 2 del corriente.

Secretaría de Fomento.—San José, 7 de octubre de 1888.

**GOBERNACION.**

**REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.**

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 6 DE OCTUBRE DE 1888.

**PROCEDENCIA.**

Provincia de San José.	Copias de nacimientos.	Certificaciones de matrimonios.	Notas de defunciones.
<i>Cantón primero.</i>			
Del Gobernador de la provincia de San José	3	1	—
Del Agente de Policía de Curridabat	17	1	3
<i>Cantón quinto.</i>			
Del Jefe Político de Aserrí	—	1	1
<i>Cantón sexto.</i>			
Del Jefe Político del cantón de Mora	14	2	12
<i>Provincia de Alajuela.</i>			
<i>Cantón primero.</i>			
Del Gobernador de la provincia de Alajuela	2	11	—
<i>Cantón segundo.</i>			
Del Jefe Político de San Ramón	2	—	1

Del Agente de Policía de los Palmares	2	—	—
<i>Provincia de Cartago.</i>			
<i>Cantón primero.</i>			
Del Gobernador de la provincia de Cartago	5	—	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad.	—	—	4
<i>Provincia de Heredia.</i>			
<i>Cantón primero.</i>			
Del Gobernador de la provincia de Heredia	1	—	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	1
<i>Cantón quinto.</i>			
Del Jefe Político de San Rafael.	—	—	1
<i>Comarca de Puntarenas.</i>			
<i>Cantón primero.</i>			
Del Agente de Policía de Quemados	1	—	—
<i>Comarca de Limón.</i>			
<i>Cantón único.</i>			
Del Gobernador de Limón	3	—	—

Se recibieron también las listas de bautizos y matrimonios correspondientes al mes de setiembre anterior, de los curatos siguientes: Puriscal, Santa Ana, Alajuela, Santo Domingo, San Antonio de Belén, Aserrí y San Pedro de Alajuela.

San José, 7 de octubre de 1888.

PEDRO LORÍA.

**EDICTO.**

MAURILIO SOTO ALFARO, Gobernador de esta provincia,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo, se han presentado, don Faustino Solera Rojas y señorita Dorila Castro Porras, de treinta años de edad, soltero, telegrafista y vecino de la ciudad de San José, el primero; de veintiún años de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, la segunda, é hijos legítimos, respectivamente, de don Enrique Solera y doña María Ramona Rojas, y de don José E. Castro y doña Trinidad Porras, manifestando que quieren contraer matrimonio.—Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que si alguno supiere algún impedimento legal que lo obstaculice, lo participe á esta autoridad dentro del término legal.

Gobernación de la provincia de Alajuela, octubre 6 de 1888.

MAURILIO SOTO.

Rodolfo Ardón. Ildefonso Ulate.

**MARINA.**

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

Puerto de Limón.

Octubre 4.—A las 6½ a. m., fondeó el vapor "Foxhall", de 538 toneladas, su capitán A. P. Doane y 26 tripu-

lantes procedente de Nueva Orleans, con 6 días de mar. Carga: 7165 bultos. Pasajeros: señor M. C. Keith, señora de Reuth Peter Flasold, J. C. López, Eduardo Hellar, J. R. Pilgrim y seis individuos de segunda.—Consignado á M. C. Keith.

Octubre 4.—A las p. m., zarpó para Colón el vapor de la Mala Real Inglesa "Pará" de 2406 toneladas, su capitán James Brander y 104 tripulantes. Carga: 5 cajas carey, con 319 kilogramos, 4 sacos café, pesando 248 kilogramos, 14 bultos mercancías con 591 kilogramos, 3 bultos equipaje con 214 kilogramos. Pasajeros: señora James Vincent, E. J. Vard, J. Riley, Josefa Pérez, y 132 individuos de cubierta. Correspondencia: 4 sacos, 3 paquetes. Despachado por la Compañía de Agencias.

**ADMINISTRACION JUDICIAL.**

**CUENTA DE DEPÓSITOS.**

Setiembre de 1888.

DEBE.

Día 1º —A saldo del mes anterior ..... \$ 17,403-13

HABER.

Día 8.—Giro nº 2,238. Partida 25. Enterante Valeriano Bonilla. Endosado á la orden del mismo Bonilla, por haberse ordenado en el juicio que siguió contra Juan Guillén Vargas, sobre otorgamiento de una escritura.—Véase partida nº 52 del Debe ..... 40-00

Día 8.—Giro nº 2,273. Partida 26. Enterante Valeriano Bonilla. Endosado á la orden del mismo Bonilla, según se ordenó en el juicio á que se refiere la partida anterior.—Véase partida 56 del Debe ..... 10-20

Saldo ..... \$ 17,352-93

Total ..... \$ 17,403-13

Es conforme.

Juzgado 1º Civil y de Comercio de la provincia de San José.—2 de octubre de 1888.

D. CARRANZA, Srío.

*Movimiento de los cheques de depósitos judiciales del Juzgado de 1ª Instancia de Heredia, en el mes de setiembre último.*

DEBE.

Nº 2438. 27 de setiembre de 1888. Depósito hecho por el señor Manuel Alfaro para responder á los daños y perjuicios que se ocasionen al señor José María Vázquez con un embargo precario pue trata de hacer efectivo. .... \$ 100-00

HABER.

Nº 2248. 21 de setiembre de 1888. Se entregó cancelado este cheque á la señora Magdalena Bolaños, por corresponderle según liquidación practicada en el juicio respectivo. .... \$ 29-98.

3 de octubre de 1888.

TRANQUILINO ULLOA, Srío.

*DEPÓSITOS judiciales en el mes que hoy concluye.*

DEBE:

Setiembre 1º de 1888.—A balance al debe ..... \$ 145-20

Idem 7.—Giro número 2419.—Depósito hecho en el Banco de la Unión, por el señor Esteban Arrieta, embargo precario, contra Ramón López, por daños y perjuicios. .... \$ 20-00

Idem 7.—Giro número 2420.—Depósito hecho en el Banco de la Unión, por el señor Esteban Arrieta, para responder á los daños y perjuicios, en la acción establecida contra Ramón López, .. 4-00

Suma S. E. ú O. .... \$ 169-20

HABER.

Setiembre 5 de 1888.—Giro número 2257.—Cancelación hecha por la Alcaldía 2ª, para entregar al señor Esteban Arrieta, según lo dispuesto en el juicio respectivo. .... \$ 20-00

Setiembre 5.—Giro número 2401.—Cancelación hecha por la Alcaldía 2ª, para entregar al señor Esteban Arrieta, según lo dispuesto en las diligencias respectivas, .. 109-00

Suma S. E. ú O. .... \$ 129-00

A balance al debe para el mes entrante. .... \$ 40-20

Juzgado 2º Constitucional de Alajuela, setiembre 30 de 1888.

Guillermo Solórzano, Secretario.

A las doce del día treinta de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente:—Un derecho equivalente á la cantidad de quinientos dos pesos noventa y nueve y tres cuartos centavos, proporcional á la de mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos, en que fué valorada la finca que se describe así:—“Siete caballerías de tierra, equivalentes á trescientas diez y seis hectáreas, setenta y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y doce decímetros cuadrados, en el punto los “Potrerillos” barrio de Piedades, distrito segundo de la villa de San Ramón, cantón segundo de esta provincia, lindante: al Norte, propiedades del Licenciado don Julián Volio y Cayetano Blanco; al Sur, con tierras baldías y propiedad de Nicolás Rojas; al Este, con ídem de los herederos del finado Pío Alvarado; y al Oeste, con tierras baldías, hoy de don Juan Vicente Acosta y don Moisés Castro.—Está inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido Occidental, tomo décimo quinto, folio noventa y nueve, número mil novecientos quince, asiento dos.—Son partícipes en el terreno descrito, don Alfonso Mora Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, Juan María, Rafael María, Juan José, Manuel María, Rufino, todos Mora y Rodríguez y Gregoria Pérez y Obando, mayores de edad, agricultores los varones, de oficio doméstico la mujer y de aquel vecindario de San Ramón.—Y se vende este derecho á solicitud de don Alfonso Mora, y de orden de este Juzgado, para el pago de deudas y costas.—Quien quiera hacer postura ocurra, y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, octubre 5 de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora, Secretario.

3 v. 1.

A solicitud de los miembros de la sucesión del Doctor don Eusebio Figueroa, se venderá en este despacho á las 12 del día 25 del corriente, un terreno dividido en dos secciones, conteniendo la segunda un corredor que sirve de cochera y caballeriza, situado en el distrito 2º, cantón 1º de la provincia de San José, lindante la primera sección: al Norte, río de por medio, solar de don Lorenzo Salazar: Sur, solar de don Carlos Giralt y Gutiérrez, Este, calle en medio, solar del Doctor don José María Castro; y Oeste, calle en medio, potrero del mismo señor Giralt y Gutiérrez.—De la segunda sección: Norte, propiedad de la misma sucesión: Sur, propiedad de Salvador Zeledón, antes de Rafael Zeledón: Este, calle en medio, potrero del Doctor don José María Castro; y Oeste, cerco de la señora Joaquina Bejarano y Sinfrosa Valerín.—Medida de la primera 33 metros, 44 centímetros, concluyendo en 25 metros, 8 centímetros de frente por 83 metros, 6 decímetros, todo poco más ó menos de fondo; de la segunda: 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido Oriental, tomo 41, folio 80, bajo el número 3582, asiento número 4.—La finca descrita tiene una hipoteca puramente nominal según lo manifiestan las partes, inscrita en el Registro de Hipotecas, por orden de fechas, tomo 4º, folio 231, inscripción número 2,988, por valor de \$ 2,300.—La venta tiene por objeto atender al pago de deudas y costas, sirviéndole de base el precio de \$ 1,500.—Ocurra el que quiera hacer propuesta, que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 4 de octubre de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

*Alejandro Zelaya,*  
Secretario.

3 v. 1.

A quienes interese hago saber: que el señor Matías Camps, único apellido, mayor de sesenta años casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de este cantón, se ha presentado ante esta oficina pidiendo información de posesión de la finca que se describe así: casa de habitación como de 8 metros y 360 milímetros de frente, por 5 metros 852 milímetros de fondo, de construcción de adobes, maderas labradas y cubierta de caña y teja, con el terreno en que está ubicada, plano, de figura irregular, cultivado de café, como de 8 áreas, 73 centiáreas y 32 decímetros cuadrados, situado en el distrito de San Pablo, número 4º del canon 1º de esta provincia, limitado: por el Norte, con propiedad de Joaquín Barbsa y Ramón Badilla: por el Sur, con ídem de Juan Sabarío; por el Este, con ídem de Marcos Sabarío; y por el Oeste, calle pública de por medio, con ídem de don Manuel María Chaves. Vale esta finca \$ 100, y la habo el petente así: la casa por haberla construido con sus propios recursos, y el terreno por compra á Ramona Diego y Agustina Campos, y está libre de gravámenes. En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún interés en la finca descrita, se presenten á manifestarlo dentro del término de 30 días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—16 de setiembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

*Enrique Cordero.—Alfreda Rodríguez,*  
3 v. 1

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero de la ciudad de Heredia.

Hace saber: que ante el Juzgado se está tramitando la sucesión del señor José Ángel Obando y Chaves, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de este can-

tón.—En consecuencia, cito por segunda vez á todos los interesados en la referida mortuoria, para que dentro del término de noventa días se presenten á manifestar sus derechos; advirtiéndole que este término empezó á correr desde el día veintidós de marzo próximo pasado, fecha de la publicación del primer edicto.—También se convoca á los interesados en la mortuoria antes dicha, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día 18 del entrante octubre, con el objeto de que digan sobre inventario practicado en la misma y avalúo dado á los bienes.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—21 de setiembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

*Agapito Zumbado,* Srio.

A las doce del día diez y siete del corriente octubre, se rematarán en la puerta exterior del Palacio de Justicia y en quien dé más, las alhajas que, junto con sus precios, se expresan en seguida: Un reloj de hombre, en \$175; una guitarra reloj, en \$ 75-00; una pulsera cuartillos y medio peso, en \$ 50-00; una pulsera oro, en \$ 12-00; una leopoldina moneda, en \$ 25-00; una pulsera con una moneda antigua de plata, \$ 17-00; un prendedor corbata, tres y medio pesos, \$ 2-50; un id. id. una sola moneda, en \$ 5-00; un prendedor capricho, en \$ 4-00; un prendedor corbata cubiertos, en \$5-00; una leontina y reloj señora, en \$50-00; una sortija varias piedras, en \$ 50-00; un prendedor abejón (grande) de señora, en \$ 15-00; un id. id. (pequeño) id. en \$20-00; aretes mosca, en \$30-00; un anillo brillante pequeño, en \$25-00; un prendedor monedas para señora, en \$ 5-00; monedas oro, en \$ 12-00; y un anillo varios brillantes, en \$125-00. Suma \$ 702-50. Las expresadas alhajas, pertenecen al señor don Carlos Capdevila, ausente, representado por don Rafael Elizondo, y se venden de orden de este Juzgado en virtud de ejecución promovida contra dicho señor Capdevila por los señores Piza y Compañía de este comercio.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia.—San José, 8 de octubre de 1888.

MARCELO BRENES.

*Antonio Zelaya,*  
Prosecretario.

3 v. 1.

A las doce del día veintiséis del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de esta Alcaldía, un derecho equivalente á \$ 250, proporcional á \$ 500, en la finca que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, situada hacia el lado de la Fábrica, en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; mide la casa 8 metros, 36 centímetros de largo y 7 metros, 106 milímetros de ancho; y el solar el mismo frente que la casa, por 41 metros, 8 decímetros de fondo, todo poco más ó menos, lindante: Norte y Este, solar de Trinidad Valverde: Sur, calle en medio, solar de José Durán, y Oeste, casa y solar de José Arias. Inscrita en el Registro de la Propiedad, 253, folio 313, finca nº 8.551, asiento nº 5.—Valorado este derecho en \$ 150.—Pertenece á la mortuoria de Antonia Rodríguez Rojas, y se vende de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad para el pago de costas. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de San José.—Octubre 6 de 1888.

CIPRIANO SOTO.

*Manuel Valerín.* *Napoleón Umaña,*  
3—1

A las doce del día dieciocho del presente mes, se rematará en el mejor

postor y en el portón del Palacio Municipal, la finca siguiente: potrero situado en el barrio de San Nicolás, en el punto llamado "Las Gallinitas," constante de dos hectáreas y cincuenta áreas próximamente; lindante: Norte, propiedad de Nazario Fernández y Juan de Dios Macís, calle en medio: Sur, con ídem de Vicente Quesada, Ruperto Monje é Isidro Durán: Este, ídem de Vicente Quesada; y Oeste, ídem de Nazario Fernández. Vale trescientos pesos. Pertenece á la mortuoria de la señora María Francisca Molina, y se vende para el pago de costas y gastos de dicha mortuoria. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de la Ciudad de Cartago.—Octubre 3 de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

*José Pacheco.*

*Juan Francº Rojas.*

3—2

A las doce del día veintidós del mes en curso, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, un derecho en un solar sito en la esquina Sur de la plaza de Dolores de esta ciudad distrito 3º de este cantón, constante como de doce varas ó sea diez metros treinta y dos milímetros de frente y veintidós varas ó sea diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros de fondo, lindante: al Norte, calle de Redoblete en medio, con casa y solar del señor Juan Cayetano Morales: al Sur, con casa y solar de la señora María de Jesús Ulloa: al Este con casa y solar del finado Obispo don Anselmo Llorente Lafuente; y al Oeste, calle de la Pólvora en medio con casa y solar del señor Pablo Valverde. Dicho solar no tiene gravámenes y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 118, folio 87, bajo el nº 10672. El expresado derecho está valorado en ochenta y nueve pesos cincuenta centavos, y se vende á pedimento de interesados para pagar las costas correspondientes á la mortuoria del señor Juan Valladares González, que fué mayor de edad, casado, y de este vecindario. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—2 de octubre de 1880.

MARCELO BRENES.

*Antonio Zelaya,*  
Pro-Srio.

3—2

A los interesados se hace saber: que en este despacho se ha presentado el señor Gordiano Mora y Mora, mayor de veinticinco años, soltero, agricultor y vecino de San Miguel de Desamparados, solicitando información de posesión de las fincas que se describen así:—Primero:—Un terreno sin cultivo, constante próximamente como de una hectárea, situado en el barrio de San Miguel del cantón de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia.—Lindante: Norte y Sur, con propiedad de Apolonio Segura: Este, con propiedad de Cruz López y José María Ureña; y Oeste, con ídem de la sucesión de Acisclo Cordero y con entrada privada perteneciente á la misma finca que describo; no tiene gravámenes; lo hubo el finado por compra á Pablo Mora ya finado, hace más de veinte años y desde esa época lo poseyó el finado hasta su muerte y después lo he poseído yo como albacea, y vale ciento cincuenta pesos.—Segundo.—Un terreno de cafetal y potrero, con una casa en él ubicada, con quince metros

de frente por nueve y medio metros de fondo; comprensiva dicha casa de solar, cuarto y cocina y su correspondiente corredor, construcción de adobes, madera de cuadro; constante dicho terreno de tres hectáreas próximamente; situado en el barrio de San Miguel de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José.—Lindante: Norte, con propiedad de Sabino Araya: Sur, con ídem de la misma sucesión y terreno de Rafael Calderón, calle en medio: al Este, con ídem de Justo Jiménez y Sabino Araya; y al Oeste, con Mercedes Jiménez; no tiene gravámenes; la hubo el finado, la casa por haberla construido á sus expensas, y el terreno por compra que hizo á Simón Mora hace más de veinte años y desde esa época la poseyó el finado hasta su muerte y después la he poseído yo como albacea, y vale ochocientos cincuenta pesos.—En consecuencia se previene á todos los que pudieren tener interés en las fincas expresadas, se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José, setiembre 27 de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

*D. Carranza,*  
Secretario.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Jefe de la Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Miguel Madrigal Mora, denunciando una porción de terreno baldío, constante de 6 hectáreas, 98 áreas, 89 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, sito en "Las Quebradillas," de Tarrazú, nuevo cantón no numerado de esta provincia, distrito 1º, cantón 7º escolar de la misma y lindante: al Norte y Este, con terreno de propiedad del denunciante señor Madrigal; y al Sur y Oeste, con terreno baldío. Se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 2 de octubre de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

*Urbino Castro,*  
Pro-Srio.

3 v. 2.

FRANCISCO MARÍA PEÑA, *Alcalde 2º de la ciudad de Cartago,*

Hago saber á quienes interese: que ante este despacho se ha presentado el señor Teodoro Ladrón de Guevara, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, para inscribirla en su nombre en el Registro de la Propiedad, solicitando justificación de posesión que dice tener en la finca siguiente:—Terreno situado en el distrito primero de este cantón, constante de nueve metros, treinta centímetros de frente, por diez metros de fondo; lindante: Norte y Este, propiedad de don Bernardino Peralta: Sur, ídem de José María Rojas; y Oeste, calle en medio, propiedad de José Hernández.—Esta finca la hubo el petente por compra á la señora María Vega, no tiene gravamen y vale cien pesos.—Cito y emplazo á las personas que se crean tener derecho alguno en la finca descrita, para que se presenten en el término de treinta días á legalizarlo.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, octubre 5 de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

*José Pacheco.*

*Juan Francº Rojas.*

3 v. 1.

PIOQUINTO QUESADA ZELEDÓN, *Alcalde único de la villa de Palmares.*

Al señor Gabriel Salas, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, se hace saber: que en las diligencias de reconocimiento de un documento que le ha instaurado don Ezequiel Salazar Alfaro, de las mismas calidades y vecino de San Ramón, ha recaído el auto que dice: "Alcaldía única de la villa de Palmares, á las diez del día dos de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho. Cúmplase; llámese por edictos al señor Gabriel Salas para que reconozca el documento presentado en esta Alcaldía.—Se le señaló al efecto para que lo verifique, el improrrogable término de treinta días, esto por ignorarse su paradero.—Pioquinto Quesada.—José M. Fernández, Secretario."

Es conforme.

Alcaldía única de Palmares.—Octubre 3 de 1888.

PIOQUINTO QUESADA.

José M. Fernández, Srío.

3—2

RECIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política del cantón de Atenas.

En las fechas siguientes fueron depositados en el fondo de esta villa, como perdidos, los animales siguientes: Agosto 8. Un caballo retinto, sonto, ordinario. Agosto 15. Un id. moro, de andadura. Agosto 20. Un id. bayo, herrado, fino. Setiembre 11. Un id. moro, renco. Setiembre 11. Un id. rosillo.

Atenas, octubre 6 de 1888.

JOSÉ CARLOS UMAÑA.

AVISO.

Se han señalado las doce del día 24 del corriente mes para que tenga lugar la venta, en pública subasta, de los animales pertenecientes al fondo de policía de esta villa.

Jefatura Política del Paraisé.—Octubre 6 de 1888.

LUCAS D. ALVARADO.

ANUNCIOS.

ESTADO

de los fondos del Hospital de San Juan de Dios y Hospicio del Lazareto en el mes de setiembre de 1888.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Description of income items and their amounts in dollars and cents. Total amount: \$ 4954-16.

Table titled 'EGRESOS.' with 2 columns: Description of expenses and their amounts. Total amount: \$ 5540-40.

S. E. ú O.

San José, setiembre 30 de 1888.

CARLOS ECHEVERRÍA, Tesorero.

DIARIO OFICIAL.

A los señores suscritores á esta publicación se avisa: que habiendo comenzado el cuarto trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales suscritores deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción.

Administración General de Licores y Tabacos. Al público.

Ha llegado recientemente una partida de tabaco "Manila," de buena calidad, llamado "Isabela." Hay tres clases: la primera se dará á \$ 3-00 el kilo neto; la segunda á \$ 2-25, y la tercera á \$ 1-75.

San José, 1º de octubre de 1888

LICITACION.

Habiéndose dispuesto tender en marzo próximo la línea telegráfica entre Santa Cruz y Nicoya, se convocan licitadores para los trabajos siguientes:

Acarreo y plantación de postes entre los dos puntos mencionados, de madera negra, guachipelín, quiebra hacha, nispero, brazil y otras resistentes á la humedad.

Los postes deben ser de 12 centímetros de diámetro en su parte más delgada, y de 4 metros de altura fuera del entierro, que será de 1 metro de profundidad, y colocados á 40 metros de distancia uno de otro. La parte superior de estos postes debe terminar en punta.

Construcción de una vereda en las partes selvosas del trayecto, de 6 metros de ancho á ambos lados de la línea.

Estos trabajos deben entregarse concluídos, á satisfacción del Ins-

pector de la 3ª sección telegráfica, lo más tarde el 15 de febrero de 1889.

Las propuestas se dirigirán á esta Dirección en pliego cerrado desde esta fecha hasta el 30 de noviembre próximo, día que se seña-

la para abrirlas y aceptar la que más convenga.

Dirección General de Telégrafos.—San José, 11 de setiembre de 1888.

F. ROB. CASTRO.

LOTERIA del Hospicio Nacional de Locos.

LISTA de los números que resultaron premiados en el sorteo Trigésimo noveno, verificado el día 7 de octubre de 1888, en presencia del Inspector oficial de la Lotería, del Alcalde 1º de esta ciudad y de los miembros de la Junta de Caridad que suscriben.

Table with 4 columns: NÚMERO, PREMIO, NÚMERO, PREMIO. Lists winning numbers and amounts.

Terminó.

GRARDO CASTRO, Presidente.

MARIANO MNTALEGRE h.,—AND. SÁENZ, 1er. Vocal 2º Vocal.

J. ADÁN M. DE OCA,—MANUEL A. QUIRÓS, 3er. Val. Inspector.

MIGUEL PAÍEGO,—CARLOS ECHEVERRÍA Alcalde? Tesorero.

CAMILO MORA A Secretario